

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil.**

AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

Presupuesto refundido de la provincia de Madrid.

**GASTOS.**

| Artículos.                           | CREDITOS   |  | RECTIFICACIONES               |                            | TOTAL DE GASTOS<br>AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO<br>PARA EL PRESUPUESTO REFUNDIDO. |                                |
|--------------------------------------|--|--|-------------------------------|----------------------------|--|--------------------------------|
|                                      | Autorizados para el presupuesto ordinario.<br>Ptas. cénts. | Aprobados por la Diputación para el presupuesto ordinario.<br>Ptas. cénts. | Por aumentos.<br>Ptas. cénts. | Por bajas.<br>Ptas. cénts. | Por artículos.<br>Ptas. cénts.   | Por capítulos.<br>Ptas. cénts. |
| <b>SECCIÓN PRIMERA.—CAPÍTULO 1.º</b> |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                  | 237.270  | 15.820   |                               |                            | 253.090  | 327.040                        |
| 2.º                                  | 30.000   |  |                               |                            | 30.000   |                                |
| 3.º                                  | 5.450  | 1.000  |                               |                            | 6.450  |                                |
| 4.º                                  | 35.500   |  |                               |                            | 35.500   |                                |
| 5.º                                  | 2.000  |  |                               |                            | 2.000  |                                |
| 6.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| <b>CAPÍTULO 2.º</b>                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                  | 20.000   | 2.000  |                               |                            | 22.000   | 113.500                        |
| 2.º                                  | 36.000   |  |                               |                            | 36.000   |                                |
| 3.º                                  | 20.000   | 20.000   |                               |                            | 40.000   |                                |
| 4.º                                  | 500  |  |                               |                            | 500  |                                |
| 5.º                                  | 15.000   |  |                               |                            | 15.000   |                                |
| <b>CAPÍTULO 3.º</b>                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                  | 144.002'50   | 8.209'15   |                               |                            | 152.211'65   | 158.511'65                     |
| 2.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 3.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 4.º                                  | 4.500  | 1.800  |                               |                            | 6.300  |                                |
| <b>CAPÍTULO 4.º</b>                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                  | 250  |  |                               |                            | 250  | 51.604'86                      |
| 2.º                                  | 45.424'86  | 5.930  |                               |                            | 51.354'86  |                                |
| 3.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 4.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 5.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| <b>CAPÍTULO 5.º</b>                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                  | 23.300   | 769'15   |                               |                            | 24.069'15  | 29.319'15                      |
| 2.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 3.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 4.º                                  | 5.250  |  |                               |                            | 5.250  |                                |
| 5.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 6.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 7.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| <b>CAPÍTULO 6.º</b>                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                  | 238.925  | 125.043'70   |                               |                            | 363.968'70   | 6.932.352'32                   |
| 2.º                                  | 1.251.737'04   | 3.292.486'78   |                               |                            | 4.544.223'82   |                                |
| 3.º                                  | 797.246'68   | 120.979'23   |                               |                            | 918.225'91   |                                |
| 4.º                                  | 511.441'52   | 594.522'37   |                               |                            | 1.105.963'89   |                                |
| 5.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 6.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| <b>CAPÍTULO 7.º</b>                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                  |  |  |                               |                            |  | 20.000                         |
| 2.º                                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| <b>CAPÍTULO 8.º</b>                  |  |  |                               |                            |  |                                |
| Unico.                               | 45.000   | 2.000  |                               |                            | 20.000   | 20.000                         |

| Artículos.                              | CREDITOS   |  | RECTIFICACIONES               |                            | TOTAL DE GASTOS<br>AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO<br>PARA EL PRESUPUESTO REFUNDIDO. |                                |
|---|--|--|-------------------------------|----------------------------|--|--------------------------------|
|   | Autorizados para el presupuesto ordinario.<br>Ptas. cénts. | Aprobados por la Diputación para el presupuesto ordinario.<br>Ptas. cénts. | Por aumentos.<br>Ptas. cénts. | Por bajas.<br>Ptas. cénts. | Por artículos.<br>Ptas. cénts.   | Por capítulos.<br>Ptas. cénts. |
| <b>SECCIÓN SEGUNDA.—CAPÍTULO 1.º</b>    |  |  |                               |                            |  |                                |
| Unico.                                  | 298.522'37   | 427.700'91   |                               |                            | 348.223'28   | 338.223'28                     |
| <b>CAPÍTULO 2.º</b>                     |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                     |  |  |                               |                            |  | 400.443'68                     |
| 2.º                                     | 398.443'68   | 2.000  |                               |                            | 400.443'68   |                                |
| <b>CAPÍTULO 3.º</b>                     |  |  |                               |                            |  |                                |
| Unico.                                  | 4.000  |  |                               |                            | 4.000  | 1.000                          |
| <b>CAPÍTULO 4.º</b>                     |  |  |                               |                            |  |                                |
| Unico.                                  | 28.498'81  | 25.375   |                               |                            | 53.870'84  | 53.870'84                      |
| <b>SECCIÓN TERCERA.—CAPÍTULO ÚNICO.</b> |  |  |                               |                            |  |                                |
| 1.º                                     |  | 95.969'54  |                               |                            | 95.969'54  | 1.353.732'65                   |
| 2.º                                     |  | 1.262.763'11   |                               |                            | 1.262.763'11   |                                |
| TOTAL DE GASTOS.....                    |  |  |                               |                            |  | 9.784.628'40                   |

**INGRESOS.**

| <b>SECCIÓN PRIMERA.—CAPÍTULO 1.º</b> |              |              |  |  |              |                 |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--|--|--------------|-----------------|
| 1.º                                  | 60.500       |              |  |  | 60.500       | 60.917'76       |
| 2.º                                  | 417'76       |              |  |  | 417'76       |                 |
| <b>CAPÍTULO 2.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| 1.º                                  |              |              |  |  |              |                 |
| 2.º                                  |              |              |  |  |              |                 |
| 3.º                                  |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 3.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 4.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               | 3.317.050'18 |              |  |  | 3.217.050'18 | 1813.217.050'18 |
| <b>CAPÍTULO 5.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 6.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 7.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               | 784.033'17   | 3.509.409'22 |  |  | 4.293.442'39 | 4.293.442'39    |
| <b>SECCIÓN SEGUNDA.—CAPÍTULO 1.º</b> |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 2.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 3.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 4.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 5.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               | 99.448'63    |              |  |  | 99.448'63    | 99.448'63       |
| <b>SECCIÓN TERCERA.—CAPÍTULO 1.º</b> |              |              |  |  |              |                 |
| 1.º                                  |              | 233.582'87   |  |  | 233.582'87   | 2.162.726'18    |
| 2.º                                  |              | 1.929.143'31 |  |  | 1.929.143'31 |                 |
| 3.º                                  |              |              |  |  |              |                 |
| <b>CAPÍTULO 2.º</b>                  |              |              |  |  |              |                 |
| Unico.                               |              |              |  |  |              |                 |
| TOTAL DE INGRESOS.....               |              |              |  |  |              | 9.833.585'14    |

RESUMEN.

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Total de gastos autorizados..... | 9.784.628'40 |
| Idem de ingresos idem.....       | 9.833.585'14 |
| Sobrante.....                    | 48.956'74    |

Madrid 12 de Abril de 1884.—ROMERO.

Vigilancia—Negociado 3.º

En la noche del 9 del actual fueron robadas dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, de un prado sito en el término de Pinilla del Valle; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de aquellas, y caso de ser habidas, serán puestas á disposición de la autoridad correspondiente, como asimismo á las personas en cuyo poder fueren halladas, dando cuenta á este Gobierno.

Señas.

Una yegua cerrada, alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares.

Otra idem, también cerrada, de ocho años de edad y pelo como la anterior.

Una potra de un año del mismo pelo que las anteriores, con marca en la nalga derecha.

Madrid 13 de Mayo de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Sesión de 3 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ

Señores Diputados que asisten:

- Aguado.—Briones.—Calvet.—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Mejía.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sevillano.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (idem).

Se abre la sesión á las tres y cuarto de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y sin discusión queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada con sentimiento de que el Sr. Andrés Villalva no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo.

El Sr. Presidente dice, que antes de entrar en la orden del día va á tener el gusto de dar cuenta á la Diputación de un documento acerca del cual llama su atención, porque entiende que el asunto es de importancia.

Da lectura del siguiente documento:

Á LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Perseverante en mi propósito de presentar á esta ilustrada y laboriosa Corporación cuantas reformas considero oportunas y convenientes para mejorar los servicios de la Provincia, cuya administración se halla, por el voto de los pueblos, confiada á nuestro celo y patriotismo, he de llamar la atención de los señores Diputados al proponerles la que hoy motiva esta moción, sobre lo muy grato que es para la opinión pública, en un país que aspira con legítimo derecho á su progreso y prosperidad, ver patentizada la importancia de las Diputaciones provinciales cuando saben llenar su misión administrativa, aplicando los poderosos medios que los pueblos ponen en sus manos para atender á sus necesidades.

Por lo tanto, esta Diputación, apoyada en esa doctrina, se ocupa incesantemente en el establecimiento y mejora de asilos y hospicios para los pobres, en la reforma y creación de hospitales para los enfermos, en fundar y proteger institutos para la enseñanza, en el plan general de carreteras, que en breve comenzará á poner en práctica, enlazando á los pueblos entre sí para aumentar el valor de sus producciones y facilitar su actividad.

A nosotros nos toca el desenvolvimiento de todos estos importantes ramos; pues ninguno de ellos pudieran llevar á cabo los Ayuntamientos solos, dentro de la limitada esfera de sus Municipios, ni el Estado, aun planteando una centralización exagerada. Sólo está al alcance de las Diputaciones, que pueden utilizar el engranaje y conjunto de las fuerzas municipales de la Provincia, en armonía con las aspiraciones de los propios pueblos, de quienes toman su fuerza y prestigio transmitido por el voto popular.

Siguiendo por este sendero, tengo el honor de proponer á la Diputación provincial una de las más vitales reformas que con urgencia reclaman de consuno los intereses administrativos y los sentimientos humanitarios.

Me refiero á la organización del servicio para atender á los dementes que se hallan bajo el cuidado de esta Diputación, y el cual se encuentra establecido de una manera tan costosa é incompleta, que merece reorganizarse para obtener resultados más económicos, y sobre todo, mejores condiciones para los desgraciados, que deben ser atendidos con la solicitud y el esmero que aconsejan la ciencia y la buena administración.

Debo ante todo poner de manifiesto de una manera clara los antecedentes y datos del asunto relativo á la asistencia de los enajenados, que es de importancia suma, ya se mire bajo el aspecto meramente económico, ya bajo el más alto de la compasión para el desgraciado.

En el Hospital Provincial, bien lo saben los Sres. Diputados, existe un departamento de observación de dementes, en donde son recibidos los que envían las autoridades ó conducidos por sus familias.

Este departamento se halla en las peores condiciones de salubridad, según demuestran las repetidas comunicaciones del Sr. Decano del cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, por la aglomeración de alienados, sin medios para corregir sus violentos accesos, sin aire puro que respirar y sin otras muchas condiciones indispensables, según se demuestra en las referidas comunicaciones, y muy especialmente en la última que, en apoyo de este pensamiento, me ha dirigido el ilustrado Sr. Benavides, y que es adjunta.

De ella se desprende la excesiva mortalidad que en aquel departamento ocu-

re, sin que pueda relacionarse con la índole de los padecimientos que en el mismo son tratados, acompañando como comprobante una nota estadística que asusta, puesto que en un movimiento total de 259 atacados de enajenación mental durante el año último, fueron 78 los fallecidos.

El número de dementes observados en el Hospital Provincial en el último quinquenio, ha sido el siguiente:

| Años.           | Hombres.   | Mujeres.   | TOTAL      |
|-----------------|------------|------------|------------|
| 1879            | 103        | 103        | 206        |
| 1880            | 91         | 83         | 174        |
| 1881            | 114        | 94         | 208        |
| 1882            | 114        | 87         | 201        |
| 1883            | 101        | 90         | 191        |
| <b>TOTALES.</b> | <b>523</b> | <b>457</b> | <b>980</b> |

En la actualidad existen 72, de los cuales 29 son de la provincia y 43 de fuera, y llevan devengadas en el Hospital, desde su ingreso hasta la fecha, 11.158 estancias, que á 2'25 pesetas, importan 25.105 pesetas.

Cuando llega el momento de las conucciones por haber sido la observación suficiente y en los más de los casos excesiva, por falta de una bien entendida organización, pasan al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en donde en la actualidad existen 144 locos, de los cuales 53 tan sólo son de la provincia de Madrid.

En los años desde 1878 á 1883, según los datos que obran en la Contaduría de esta Diputación, han devengado en aquel Manicomio, por estancias, 347.205 pesetas, en la forma siguiente:

|                  |           |
|------------------|-----------|
| 1878-79. . . . . | 52.838'50 |
| 79-80. . . . .   | 63.591'55 |
| 80-81. . . . .   | 71.695'82 |
| 81-82. . . . .   | 73.678'50 |
| 82-83. . . . .   | 85.401'25 |

Tomando el coste del último año, pues como se ve por el quinquenio estampado antes, el número de dementes ha aumentado progresivamente, resultan gastadas en el año 85.401 pesetas, que unidas á las 25.105 del Hospital Provincial, forman en junto un total de 110.506 pesetas la cifra que en el año actual cuestan los dementes á esta Diputación, siendo así que sólo son 29 de Madrid en el Hospital y 53 en San Baudilio de Llobregat.

Prescindiendo de los que ocupan la Sala de observación de este Hospital, y tomando sólo en cuenta los que se costean en San Baudilio, resulta que pesan sobre esta caja provincial próximamente cien estancias diarias, que son imputables á otras provincias, que á cinco reales cada una, en virtud del contrato existente, suman 45.000 pesetas anuales, sin que por más acuerdos que se hayan adoptado pueda haberse realizado abono alguno, y sólo en muy escaso número han quedado los dementes de cuenta y cargo de otras provincias en el mismo citado Manicomio.

Aunque en San Baudilio se hallen bien atendidos y sean exactas todas las estancias que se abonan, resulta que la Diputación provincial de Madrid tiene que pedir fuera un asilo para los infelices enajenados de su provincia, sin ejercer, por la distancia, una eficaz inspección, y costear los de otras, según queda demostrado, para sostener de 50 á 60 que sólo le corresponde.

A remediar este mal, á dar otro rumbo á este servicio, se encamina la moción que tengo la honra de presentar, de la que se desprende fácilmente que mi pensamiento se dirige á que, sin perjuicio de que se sostenga como corresponde el departamento de observación del Hospital con las mejoras de que sea susceptible, se establezca en esta provincia, en lugar adecuado y de buenas condiciones higiénicas, una casa ó colonia para dementes, con todos los elementos necesarios que la ciencia aconseja para esta clase de establecimientos, donde con la vigilancia inmediata de la Diputación, la dirección de un entendido facultativo y con todas las circunstancias requeridas puedan reco-

gerse hasta ciento, que es el máximo de locos que aproximadamente necesitará sostener esta Diputación; pues aunque sólo existen actualmente 53 en San Baudilio, aumentarán á medida que se disminuya la Sala de observación del Hospital, y tomando en cuenta el aumento progresivo que han tenido en el quinquenio antes citado.

Por un cálculo en globo, la cifra de nuestro presupuesto al año para sostener 100 dementes, subiendo el precio de la estancia para su mejor bienestar á 1 peseta 50 céntimos, será de 50.000, que, comparado con lo que cuesta San Baudilio, según dato del último año, 85.411 pesetas, resultaría una diferencia de ahorro de 35.000 pesetas próximamente, sin contar la disminución natural de la Sala de observación del Hospital y habiendo aumentado la estancia en 25 céntimos de peseta.

Pero aparte de la diferencia, ¿cuántas ventajas se obtendrían que desisto de reseñar, dejándolas al buen juicio de los señores Diputados!

Para realizar este proyecto se nos presentaría como gran dificultad la necesidad de hallar un edificio rodeado de campo, con capacidad suficiente para el número que he fijado antes, y ciertamente me parecería difícil lograrlo, á menos de emprender las dispendiosas y detenidas construcciones indispensables para ello.

Por esto declaro que, al pensar en este proyecto, he dudado someterlo al examen de la Diputación; pero hoy no he vacilado, puesto que, á la vez, creo traer el problema resuelto, habiendo dado algunos pasos para ello en previsión de esa misma dificultad.

Estoy autorizado para proponer á la Diputación el magnífico y monumental castillo de Villaviciosa de Odón, con algunas hectáreas de tierras que le rodean, donde en otro tiempo estuvo instalada la escuela de Ingenieros de Montes, cedido en arrendamiento por el apoderado general de la Excma. Sra. Condesa de Chinchón, á cuyos sentimientos benéficos y de interés por la Provincia se debe esta cesión, por el tiempo que le plazca á esta Corporación, y pagando una renta anual de 5.000 pesetas, con otros ventajosos detalles que se consignarán en el contrato.

Hasta aquí llega cuanto tenía que comunicar á la Diputación provincial, rogándole que estudie y discuta este pensamiento, que á su ilustrada inteligencia someto gustoso, para que acuerde lo más acertado.

Madrid 1.º de Abril de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.

Se toma en consideración por unanimidad y se acuerda pase á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Fernández Gómez dice que con gran júbilo toma la palabra para expresar la satisfacción con que la Diputación, y él particularmente, han oído el documento que acaba de leer el Sr. Presidente, y que es para él más grata esta manifestación, puesto que así se desvanecerán los ecos de una discusión aquí suscitada en que tuvo que hacer oposición á un pensamiento del Sr. Presidente, y pide que la Diputación le conceda un voto de gracias.

La Diputación acuerda por unanimidad conceder un voto de gracias al señor Presidente.

El Sr. Presidente manifiesta su agradecimiento á la Diputación.

Orden del día.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión permanente de actas, proponiendo se apruebe la de elección de D. Horacio Lengo por el distrito de Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, y que dicho señor sea admitido como tal Diputado por el referido distrito, puesto que de aquella no aparece protesta ni reclamación alguna, resultan cumplidos todos los requisitos de la ley en la elección y ha obtenido 2.547 votos de los 2.548 emitidos.

La Diputación aprueba el dictamen, admite como Diputado al Sr. Lengo y acuerda que pase á formar parte de la Comisión de Gobernación y en el cuarto turno para la Comisión provincial.

Acto seguido, dos señores Diputados salen del salón á recibir al Sr. Lengó, que ingresa en el salón y toma asiento entre los señores Diputados.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión provincial de la sesión de 26 Marzo, por el que se concede autorización al Profesor del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, el Sr. Ezquerdo, para ausentarse de Madrid, previa anuencia del Sr. Decano cuando sea llamado en consulta ó necesite visitar las obras que en Villajoyosa está haciendo en un anejo al Manicomio de Carabanchel, y abierta discusión, el Sr. Sáinz consume el primer turno en contra, y dice que no es su ánimo molestar á la Comisión provincial, pues estima en mucho los servicios que ha prestado á la provincia; pero que considera tan dedicado el asunto que se debate, que no puede por menos de oponerse al acuerdo adoptado; que entiende que no ya la Comisión, sino la Diputación misma, tiene facultades para conceder una licencia en la forma que se solicita, puesto que de verificarlo así se perjudican intereses de tercero, que son los enfermos, que tienen derecho á ser asistidos por el Sr. Ezquerdo; y además hay una vulneración del cuasi contrato que entre la Diputación y el Sr. Ezquerdo se celebró; que la licencia que se pide, se pretende de un modo tan autoritario y en una forma tan desusada, que si ese procedimiento se pone en práctica producirá graves trastornos, pues llegaría á desorganizarse el Cuerpo, puesto que la Diputación tiene derecho á que los Profesores del Cuerpo facultativo presten sus servicios personales á los enfermos de los Hospitales que corren á su cargo, y termina rogando se revoque el acuerdo que impugna.

El Sr. Hernández Prieta, de la Comisión, hace la historia de lo ocurrido en la misma cuando se trató de este asunto, y dice que hallándose conforme con el señor Sáinz, cede la palabra al Sr. Romero.

El Sr. Romero Gilsanz consume el primer turno en pro, y dice que él, como votante del acuerdo, lo defiende, porque sabedor de los conocimientos especiales del Doctor Ezquerdo, al que si se le hubiera negado la autorización que ha pedido, sabía que hubiera hecho renuncia de su cargo, y que él no quería privar á la Beneficencia provincial de los servicios de un profesor tan notable como el señor Ezquerdo, cuya especialidad todos conocen y aprecian; que además es regla constante de todas las Comisiones, cuando se trata de licencias; atenderse á lo que por el Decano se informe; y visto que por el Sr. Benavides se da dictamen favorable á la pretensión del Sr. Ezquerdo, la Comisión creyó que no había inconveniente en ceder la autorización pedida, puesto que el Sr. Benavides goza, entre otras, de la reputación de reglamentista.

Los Sres. Sáinz y Romero Gilsanz rectifican.

El Sr. Peláez Vera consume el segundo turno en contra, y dice que es opuesto á la pretensión del Sr. Ezquerdo por que de concederse se destruye la organización del Cuerpo, y que á su juicio podría salvarse esta dificultad haciendo una cosa semejante á lo que pasa en otros cuerpos facultativos del Estado; esto es, conceder al Sr. Ezquerdo la excedencia del servicio sin sueldo y sin ascenso en las escalas.

El Sr. Chávarri consume el segundo turno en pro, y dice que no conviene á la Diputación privarse de los eminentes servicios del Sr. Ezquerdo y mucho más habida consideración á lo que se expone en el documento que ha leído el Sr. Presidente, porque sus servicios serán mucho más necesarios en lo porvenir.

El Sr. Gullón consume el tercer turno en contra, y dice que está conforme con lo manifestado por los Sres. Sáinz y Peláez, y que él únicamente debe de hacer resaltar, aunque con sentimiento, que la Comisión no ha observado estrictamente lo que dispone la segunda parte del número 3.º del art. 98 de la ley; que además, cuatro días antes de reunirse la Diputación, ha decidido sobre un asunto que á su juicio no era urgente.

El Sr. Romero Gilsanz rectifica.

El Sr. Sánchez Blanco consume el tercer turno en pro, y dice que el asunto es importante por tratarse del Sr. Ezquerdo, cuyos servicios á la provincia son muy de apreciar por su especialidad; que además va á dejar en su puesto cuando use de la autorización un Profesor de aptitud probada, puesto que ha ingresado en el Cuerpo por oposición, y que no debe olvidarse la manifestación del señor Presidente, leída al comienzo de esta sesión.

Los Sres. Gullón y Chávarri rectifican. Declarado el asunto suficientemente discutido, por varios Sres. Diputados se pide que la votación sea nominal, y antes de verificarse ésta, el Sr. España explica su voto diciendo que siente tener que votar en contra, por tratarse de un asunto en que ha intervenido la Comisión provincial, pero que procede así por considerar el ejemplo de funestas consecuencias para el porvenir del Cuerpo facultativo, sin que por esto entienda que es opuesto á que se dicten algunas reglas á que en lo sucesivo puede atenderse la Corporación en casos análogos, pues amante como el que más de los progresos de la ciencia, no quiere privar á la Beneficencia de los relevantes conocimientos del profesor señor Esquerdo.

El Sr. Calvo dice que no pudo asistir á sesión, pero que hubiera votado en contra, como ahora lo va á hacer.

El Sr. Calvet dice que con las limitaciones propuestas por el Sr. España, vota en pro.

El Sr. García Lomas dice que creyó que el asunto no era urgente y que por las razones expuestas vota en contra.

Se verifica la votación nominal y por 17 votos contra 6, en la forma siguiente, queda revocado y sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial antes referido.

*Señores que dicen no.*

Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Fernández Gómez.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Narbón.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Sáinz.—Sevillano.—Gullón (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dicen si.*

Briones.—Calvet.—Chávarri.—Lengó.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 29 del pasado, suspendiendo de empleo y sueldo al Practicante primero, Ayudante mayor interino del Hospital de San Juan de Dios, Don Miguel María Delgado, y el Sr. España dice que no hace oposición á los Vocales de la Comisión, pero que halla el expediente que se discute deficiente; que no se ha oído al funcionario suspenso; que además el servicio que desempeñaba requiere un título profesional y él no lo tenía; que cree además que la farmacia no se hallaba en condiciones de suministrar un medicamento, y termina rogando se averigüen todos estos particulares.

El Sr. Hernández Prieta da gracias al Sr. España por las frases benévolas que ha dirigido á la Comisión, diciendo que si gracias merece el que ésta no haya cumplido con sus deberes, y que debe decir que esta no ha hecho el nombramiento del Sr. Delgado, limitándose á acordar lo que propuso el Decano; y en cuanto á que el expediente es deficiente, que la Diputación puede acordar que se amplíe y que ahora lo procedente es decidir sobre el acuerdo de la Comisión.

Los Sres. España y Prieta rectifican.

El Sr. Sáinz dice que le parece que el asunto que se discute es de bastante gravedad, y pide se abra una información para averiguar lo acaecido y que la Diputación resuelva lo más acertado.

El Sr. Gullón dice que la Comisión provincial ha cumplido su deber en el asunto, y pide se confirme el acuerdo; pero que como el asunto de que se trata encierra gravedad, debe nombrarse una Comisión que proponga lo conveniente en vista de la averiguación que haga.

El Sr. Pérez de Soto se adhiere á lo manifestado por el Sr. Gullón.

El Sr. España rectifica.

El Sr. Chávarri dice que está conforme con lo expuesto por el Sr. España y que debe nombrarse una Comisión investigadora de lo ocurrido.

Sin más discusión y en votación ordinaria la Diputación confirma el acuerdo referido.

Acto seguido se da lectura de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe ruega á la Diputación se digno proceder en la sesión de hoy al nombramiento de una Comisión de Sres. Diputados que proceda inmediatamente á abrir una información sobre el asunto que se discute, presentando sus conclusiones en la sesión de 7 del actual.—3 de Abril de 1884.—R. Sáinz.»

El Sr. Sáinz la apoya brevemente. La Diputación la toma en consideración, la declara urgente, y abierta discusión el Sr. Peláez Vera propone verbalmente que la Comisión á que se refiere la anterior proposición la formen el señor Sáinz y los Sres. Visitadores del Hospital de San Juan de Dios.

Sin más discusión queda aprobada la proposición, con la enmienda verbal del Sr. Peláez.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión suspendiendo de empleo y sueldo á los Ordenanzas de la Secretaría Jacinto López y Joaquín Madrid.

El Sr. Peláez, dice que no se opone al acuerdo adoptado y que solo va á rogar á la Diputación, despues de haberlo hecho ayer al Sr. Presidente, perdone la falta cometida por dichos ordenanzas, considerando el castigo impuesto como suficiente.

El Sr. Presidente dice que el acuerdo fué adoptado por faltas que él puso en conocimiento de la Comisión, y que ésta, deferente con él, adoptó la resolución de que se ha dado cuenta; que por su parte no tiene inconveniente á que se acceda á la pretensión del Sr. Peláez, pues él perdona á los ordenanzas la falta cometida, y que desde este día quede alzada la suspensión.

El Sr. Pérez de Soto dice que una vez que el Sr. Presidente perdona la falta cometida, cree que la Diputación debe acceder á lo pedido por el Sr. Peláez.

El Sr. Presidente dice que debe ser la última vez que se tenga benevolencia.

La Diputación confirma el acuerdo de la Comisión provincial, y desde este día alza la suspensión impuesta á los ordenanzas López y Madrid, entendiéndose

que no habrá más benevolencia para faltas de la índole que se trata.

Terminada la orden del día, el señor Aguado pregunta á la Presidencia, que tan celosa es de los derechos y acciones de la Provincia, el estado de investigación de las fincas que en el inventario figuran con los números 353 y 354.

El Sr. Presidente dice que se han dirigido oficios al Alcalde de Carabanchel Alto, y si mal no recuerda, aun o ha contestado.

El Sr. Aguado dice que como el Alcalde cree que no contestará, entiende podrían pedirse al Juez municipal.

El Sr. Presidente contesta que se tendrá presente la indicación del señor Aguado.

El Sr. Presidente dice que no hay asuntos despachados por las Comisiones, y por tanto mañana no habrá sesión, y señala como orden del día para el sábado 5 los dictámenes que emitan las Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón.—José de la Presilla.

*Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º*

Enterada la Diputación de que el día 6 del actual han ingresado en la Depositaria de fondos provinciales los señores D. Félix Casariego y Vera y D. Miguel Pérez Moltó, como albaceas testamentarios del Sr. D. Fernando Algorta (q. e. p. d.), en concepto de limosna voluntaria, la suma de 45.000 pesetas destinadas:

|        |   |
|--------|---|
| 12.500 | para el Hospital Provincial.                  |
| 7.500  | para el de San Juan de Dios.                  |
| 12.500 | para el Hospicio y Colegio de Desamparados, y |
| 42.500 | para la Inclusa,                              |

45.500 pesetas, encargando al propio tiempo rueguen á Dios los asilados en los Establecimientos por el eterno descanso de su alma, ha acordado, en sesión del mismo día dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que de este modo sea público el donativo, y encargar á los Capellanes de la Beneficencia provincial recomienden á los asilados en los Establecimientos rueguen á Dios por el eterno descanso del alma del bienhechor.

Madrid 9 de Mayo de 1884.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Presilla.

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Abril último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley provincial vigente, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

| Día. | Mes.  | Año.  | Hospital provincial.   | OBRAS.         |                |
|------|-------|-------|--|----------------|----------------|
|      |       |       |  | Personal.      | Material.      |
|      |       |       |  | Pesetas cénts. | Pesetas cénts. |
| 29   | Marzo | 1884. | Por 79 jornales invertidos en obras de reparación de blanquear la galería de la sala 4.ª y echar un piso en el balneario.....  | 251'60         | "              |
| "    | "     | "     | Por yeso blanco para las id. suministrado por D. Juan Francisco Getafe.  | "              | 14             |
| 6    | Abril | "     | Por 92 y medio jornales invertidos en idem de arreglar la botica, blanquear las galerías.....  | 317'47         | "              |
| "    | "     | "     | Por yeso criba y blanco suministrado por D. Juan Francisco Getafe, por vigas de hierro para el balneario, suministradas por D. Eduardo Hernández y por el pintado de 219 tablillas para el cementerio, por Don Miguel Alvarez..... | "              | 1.040'05       |
| 12   | "     | "     | Por 84 jornales invertidos en id. de blanquear las galerías del piso principal y componer el pavimento de losas.....   | 267'85         | "              |
| "    | "     | "     | Por yeso blanco, ladrillos y maderas para las id., suministrados por Don Juan Francisco Getafe, D. José Sánchez y D. Eusebio Mata.....   | "              | 716'56         |
| 19   | "     | "     | Por 92 jornales invertidos en id. de blanquear las galerías del piso principal, la cocina, despensa y comedor de los mozos y remendar el pavimento.....  | 309'85         | "              |
| 26   | "     | "     | Por 108 y medio jornales invertidos en obras de reparación de arreglar   |                |                |

OBRAS.

| Día.                                       | Mes.  | Año.  |   | Personal. |        | Material. |        |
|--|-------|-------|---|-----------|--------|-----------|--------|
|  |       |       |   | Pesetas   | cénts. | Pesetas   | cénts. |
|  |       |       | el Decanato, quitar un atranco en el excusado de la sala 16; hacer un cobertizo para meter los carros y componer el pavimento de las galerías.....  | 366       | 72     | "         | "      |
| 26   | Abril | 1884  | Por yeso criba para las id., suministrado por D. Juan Francisco Getafe y obras de solador, hecha por Don Agustín Trillo.....  | "         | "      | 341       | "      |
| TOTAL.....                                 |       |       |   | 1.543     | 49     | 2.111     | 64     |
| <i>San Juan de Dios.</i>                   |       |       |   |           |        |           |        |
| 15   | Marzo | 1884  | Por 101 jornales invertidos en obras de seguridad que se han ejecutado desde el 7 al 15.....  | 325       | 40     | "         | "      |
| "  | "     | "     | Por maderas para las id., suministrada por D. Eusebio Mata.....   | "         | "      | 1.075     | 78     |
| 26   | "     | "     | Por 83 jornales invertidos en obras de seguridad que se han ejecutado....   | 241       | 85     | "         | "      |
| "  | "     | "     | Por maderas, clavazón, yeso, alquitrán y cañizo para las id., suministrados respectivamente por los Sres. Don Eusebio Mata, D. Remigio de la Muela, D. Juan Francisco Getafe, por el encargado de la Compañía del gas y D. Luis Puente.....                   | "         | "      | 690       | 58     |
| TOTAL.....                                 |       |       |   | 566       | 95     | 1.766     | 36     |
| <i>Hospicio y Colegio de Desamparados.</i> |       |       |   |           |        |           |        |
| 29   | Marzo | 1884. | Por 40 y medio jornales invertidos en obras de reparación, de quitar un atranco en el excusado del dormitorio de los niños de la 2.ª sección de Escuelas, arreglar la enfermería de hombres, iglesia, sacristía, escalera de empleados y taller de barbería.. | 108       | 85     | "         | "      |
| "  | "     | "     | Por yeso para las id. suministrado por D. Juan Francisco Getafe y sacar 12 portes de escombro por D. Pedro Pérez.....   | "         | "      | 71        | "      |
| 5  | Abril | "     | Por 54 jornales invertidos en obras de idem, de arreglar el patio del lavadero, calabozos y dormitorio de Desamparados.....   | 130       | 60     | "         | "      |
| "  | "     | "     | Por yeso criba y blanco suministrado por D. Juan Francisco Getafe, por obras de espártería hecha por Don Antonio Puig, por efectos de ferreteria suministrados por D. Emilio Salón y López, y obra de broncista por D. Luis Loubinomt.....                    | "         | "      | 200       | "      |
| 12   | "     | "     | Por 39 jornales y medio invertidos en obras de id. de blanquear los dormitorios de los niños de la 4.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª sección de Desamparados.....   | 107       | 85     | "         | "      |
| 19   | "     | "     | Por 48 jornales invertidos en obras de idem, de arreglar el taller de Zapatería, escalera de Desamparados y el cuarto del Regente de la Imprenta.   | 130       | 60     | "         | "      |
| "  | "     | "     | Por yeso criba y blanco para las idem, suministrado por D. Juan Francisco Getafe.....   | "         | "      | 29        | 50     |
| 26   | "     | "     | Por 48 jornales invertidos en id de arreglar el taller de Calderería....  | 130       | 60     | "         | "      |
| "  | "     | "     | Por yeso para las id., suministrado por D. Juan Francisco Getafe.....   | "         | "      | 45        | "      |
| TOTAL.....                                 |       |       |   | 608       | 50     | 345       | 50     |

Madrid 7 de Mayo de 1884.

Comisión provincial.

Sesión de 4 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Moral.—Calvo.—Briones.

Los Sres. Villalón y Valiño excusan su asistencia á la sesión por hallarse enfermos.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Dar las gracias al Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico por haber dispuesto, accediendo á los deseos de la Comisión que se suspenda en lo posible el toque de campanas en la parroquia de Santiago durante el tiempo en que se ha verificado la entrega en caja de los quintos de esta provincia.

Dar igualmente las gracias al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital por haber dispuesto, accediendo también á los deseos de esta Comisión, la colocación de una valla que ha impedido el tránsito de carruajes entre la iglesia de Santiago y el palacio de la Diputación durante las operaciones de la entrega de quintos.

Hacer constar en acta que el mozo Carlos Pascual Martín y Navarro, número 11 del cupo de Fuenlabrada en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y en su consecuencia pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para caso de guerra.

Quedar enterada de la comunicación de la Comisión provincial de Soria, trasladada por el Sr. Gobernador, participando que dicha Comisión ha acordado desistir de la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Quintanilla de Tres Barrios, de dicha provincia, y el de Chamartín de la Rosa, de la de Madrid, sobre mejor derecho á la inclusión en

sus respectivos alistamientos para el reemplazo del corriente año del mozo Felipe García Gómez; y declarar en su consecuencia bien comprendido á dicho mozo en el alistamiento de Chamartín de la Rosa.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta Corte con el título de *Sociedad de socorros mutuos de empleados municipales*, y puede darse á dicho reglamento el curso que proceda.

Informar igualmente al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento reformado de la Sociedad titulada *Montepío de tipógrafos*, y puede darse á dicho reglamento el curso correspondiente.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que procede la aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid para el año económico de 1884 á 85, y el del ensanche de la capital relativo al mismo año, para suplenteamiento y ejecución en el tiempo y forma que la ley determina, previa la superior autorización, para la cobranza de arbitrios extraordinarios que en aquel se consignan, de conformidad con lo que establece el último párrafo del art. 136 de la ley municipal vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En los autos declarativos de mayor cuantía que sigue D. Juan Feito y Gayo, representado por el Procurador D. Manuel de Diego con D. Manuel López Vázquez, sobre entrega de unos ladrillos y en su defecto la devolución de 3.476 pesetas y 25 céntimos, intereses y costas, ha recaído con fecha 6 del corriente mes y año la sentencia que contiene el fallo, cuyo tenor y el de su publicación por su orden y á la letra dicen así:

Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel López Vázquez, á que en el término de cinco días entregue á Don Juan Feito Gayo los ladrillos cuyo precio tiene recibido, ó de no hacerlo le devuelva y entregue la cantidad de 3.476 pesetas 25 céntimos con los intereses legales, desde que se constituyó en mora, sin hacer expresa condenación de costas, notificándose esta sentencia con arreglo á derecho, atendida la rebeldía del demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio y firmo.—Julían Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 6 de Mayo año del sello.—Ante mí, José María Miller.

Madrid 10 de Mayo de 1884.—V.º B.º.—Góm̄ez.—El actuario, José María Miller. 46

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública por no haberse presentado licitadores en la primera, para adquirir 4.000 kilogramos de goma arábica que se consideran necesarios para las labores de la misma, durante el presente año económico.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de la goma, que estarán de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1884.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Anuncios.

Compañía del ferrocarril de Jerez á Algeciras-Gibraltar.

En la junta general de accionistas de esta Compañía, celebrada el 1.º de Febrero de 1881, se presentó y fué aprobado el siguiente

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1880.

| ACTIVO.                                    |            | Pesetas. |
|--|------------|----------|
| Acciones . . . . .                         | 8.296.000  |          |
| Obligaciones . . . . .                     | 15.625.000 |          |
| Accionistas . . . . .                      | 864.500    |          |
| Gastos de primer establecimiento . . . . . | 1.600.000  |          |
|  | 26.385.500 |          |
| PASIVO.                                    |            | Pesetas. |
| Capital social . . . . .                   | 26.000.000 |          |
| Aportadores . . . . .                      | 385.500    |          |
|  | 26.385.500 |          |

El balance presentado en la junta general de accionistas, celebrada el 1.º de Febrero de 1882, fué igual al del año anterior, por no haber variado en nada la situación económica de la Compañía.

En la junta general de accionistas celebrada el 1.º de Febrero de 1883, se presentó y fué aprobado el siguiente

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1882.

| ACTIVO.   |              | Pesetas. |
|---|--------------|----------|
| Acciones . . . . .  | 1.698.000    |          |
| Obligaciones . . . . .  | 7.812.500    |          |
| Accionistas . . . . .   | 864.500      |          |
| Gastos de primer establecimiento . . . . .                        | 1.600.000    |          |
| Acciones depositadas en la Caja del Banquero de Londres . . . . . | 6.226.500    |          |
| Descuentos de obligaciones . . . . .                              | 585.937'50   |          |
| Comisión de la emisión de obligaciones . . . . .                  | 625.000      |          |
| Gastos de la emisión de obligaciones . . . . .                    | 453.125      |          |
| Idem anteriores al primer establecimiento . . . . .               | 875.000      |          |
| Material y obras en la vía . . . . .                              | 1.240.500    |          |
| Efectivo en la Caja del Banquero de Londres . . . . .             | 4.404.437'50 |          |
|   | 26.385.500   |          |
| PASIVO.   |              | Pesetas. |
| Capital . . . . .   | 26.000.000   |          |
| Aportadores . . . . .   | 385.500      |          |
|   | 26.385.500   |          |

El Director administrativo, Federico Villalva.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Emilio Castelar. 27

SAN CARLOS DE HIENDELAENCINA. SOCIEDAD MINERA.

Hallándose en descubierto de dividendos pasivos los socios que á continuación se expresan, se les requiere por tercera y última vez al pago de estos dividendos; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo ordenado por la ley.

D. Estanislao Renovales y D. Adolfo Salinas. Madrid 14 de Mayo de 1884.—El Presidente, José López Varela. 48